

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza con recurso de reposición interpuesto por el demandado, se resuelve solicitud de aprobación de caución. Para resolver.

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.:	1859
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante:	DANIELA RAMIREZ BUSTOS
Ejecutado:	PEDRO WALTER RAMIREZ ORTIZ
Radicado:	76-001-31-10-001-2018-00413-00
Providencia:	Resuelve solicitudes

La parte demandada interpuso recurso de reposición contra el Auto 1184 del 17 de junio de 2021 en el cual se estaba resolviendo sobre la objeción presentada contra la liquidación del crédito y otras solicitudes.

A. Para decidir sobre los reparos planteados en el recurso de reposición, se hace necesario hacer un requerimiento previo:

Pasa el despacho a hacer un resumen de lo expuesto en el recurso de reposición:

1. El abogado Jhonatan Fernando Bustos Chacón tiene parentesco (sobrino), consanguineo con la señora Maria Cristina Bustos Uribe por ser hijo de su hermano señor Adolfo Enrique Bustos.
2. Si bien, los abogados Jhonatan Fernando Bustos Uribe y su padre Adolfo Enrique Bustos, no fueron apoderados de la señora Maria Cristina Bustos Chacón, dentro de la audiencia de conciliación celebrada 08-04-2013 en el consultorio jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, el pago de los \$2.000.000 fueron recibidos en la oficina del abogado Adolfo Enrique Bustos, quien antes del 13 de mayo de 2013, telefónicamente se comunicó con el demandado, advirtiéndole que los \$2.000.000, los entregara en su oficina y, cuyo paz y salvo fue firmado por su hijo

Jhonatan Bustos Chacón, quien también se encontraba en la oficina de su señor padre Adolfo Enrique Bustos.

3. Los abogados Jhonatan Fernando Bustos Chacón y Adolfo Enrique Bustos, recibieron la suma de dinero mencionada en el acta de conciliación porque ambos tenían conocimiento de la audiencia de conciliación y lo convenido en ella, además porque siendo hermano y sobrino de la señora Maria Cristina Bustos, madre de Daniela Ramírez Bustos, inspiraron confianza para la entrega de los dineros convenidos en la audiencia de conciliación.
4. El paz y salvo aportado al expediente, si bien no da cuenta de la fecha, número y nombre de las personas que participaron en la audiencia de conciliación celebrada el 13 de abril de 2013, lo cierto es que las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la entrega de los dos millones de pesos, en la oficina de los apoderados da fe de la entrega.

Para efectos de establecer si el paz y salvo suscrito corresponde al pago de los dineros convenidos en la audiencia de conciliación con la señora Maria Cristina Bustos, se requerirá al abogado Jhonatan Fernando Bustos Chacón.

Es por lo anterior, que se enviará este auto y el paz y salvo ya mencionado al señor Jhonatan Fernando Bustos Chacón al correo electrónico bustosucc@hotmail.com y a la dirección Carrera 4 No. 12-41 Edificio Seguros Bolívar, oficina 611 de Cali, para que en el término de cinco días se pronuncie e indique expresamente si la cantidad de dinero recibida y de la cual firmó un paz y salvo hace referencia a la conciliación realizada por concepto de alimentos a favor de Daniela Ramírez Bustos quien era representada por su progenitora Maria Cristina Bustos cuando era menor de edad.

B. Solicitud de aprobación de caución:

Una vez se establezca el valor real del crédito, se procederá a definir si la caución por \$2.000.000 ofrecida por el demandado cumple con los requisitos establecidos en la norma para estos efectos.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA SE SANTIAGO DE CALI**

RESUELVE:

PRIMERO. - Requerir al abogado Jhonatan Fernando Bustos Chacón para que en el término de cinco días se pronuncie e indique expresamente si la cantidad de dinero recibida y de la cual firmó un paz y salvo hace referencia a la conciliación realizada por

concepto de alimentos a favor de Daniela Ramírez Bustos quien era representada por su progenitora Maria Cristina Bustos cuando era menor de edad. Por secretaría enviar los correos correspondientes.

SEGUNDO. - Indicarle al señor Pedro Walter Ramírez Ortiz que una vez se establezca el valor real del crédito se estudiará si la caución por \$2.000.000 ofrecida por el demandado cumple con los requisitos establecidos en la norma para estos efectos.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ

Jueza.